



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Num. 547.

Circular número 321.

AYUNTAMIENTOS.

Rectificada la Estadística del vecindario de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1843, he dispuesto se inserte á continuación el estado demostrativo del número de vecinos de cada pueblo, el de electores elegibles y de concejales, así como el de distritos electorales que á cada uno corresponde para la próxima renovación de Ayuntamientos.

Debiendo rectificarse también las listas electorales, cuidarán los Alcaldes que en la última sesión, á mas tardar, que celebre el Ayuntamiento en el presente mes, se nombren los dos Concejales y los dos mayores contribuyentes que asociados al Alcalde han de practicar dicha rectificación, procurando que unos y otros sepan leer y escribir. De haberse practicado el nombramiento darán parte á este Gobierno de provincia, precisamente antes de 1.º de Julio y en 1.º de Agosto de quedar efectuada la rectificación, teniendo presente para ello cuantas prevenciones contienen los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º y 12 del mismo reglamento.

Como de haberse ejecutado dichas operaciones debe darse cuenta al Gobierno de S. M. oportunamente, recomiendo á los Alcaldes la mayor puntualidad en un servicio tan importante. Zaragoza 15 de Junio de 1862. —Pedro de Navascués.

ESTADO demostrativo del número de vecinos de cada pueblo, el de electores elegibles y de Concejales, así como el de los distritos electorales que les corresponden para la próxima renovación de Ayuntamientos.

Pueblos cabeza de distrito municipal.	Número de vecinos	Id. de electores.	Id. de elegibles.	Id. de Regidores	Id. de Alcaldes.	Id. de Tenientes	Total de concejales	Distritos electorales
<i>Partido de la Almunia.</i>								
Alagon.	681	118	78	11	1	2	14	2
Alcalá de Ebro.	69	60	40	4	1	4	6	4
Alfamen.	140	68	45	4	4	1	6	1

Pueblos cabeza de distrito municipal.	Número de vecinos	Id. de electores.	Id. de elegibles.	Id. de Regidores	Id. de Alcaldes.	Id. de Tenientes.	Total de concejales	Distritos electorales
Almonacid de la Sierra.	570	107	71	9	1	2	12	2
Almunia (La).	949	144	96	11	4	2	14	2
Alpartir.	250	77	51	6	1	1	8	1
Bárboles.	116	65	43	4	4	4	6	4
Bardallur.	463	69	46	4	1	4	6	4
Botorrita.	72	61	40	4	4	1	6	1
Cabañas.	402	63	42	4	4	1	6	1
Calatorao.	390	94	62	9	1	2	12	2
Chodes.	117	64	42	4	1	1	6	4
Epila.	920	144	96	11	1	2	14	2
Figueruelas.	96	62	41	4	1	1	6	1
Grisen.	74	61	40	4	4	4	6	4
Longares.	265	80	58	6	4	1	8	1
Lucena.	110	65	43	4	1	1	6	1
Lumpiaque.	279	81	54	6	1	4	8	1
Mezalocha.	150	69	46	4	1	1	6	1
Morata de Jalon.	485	104	67	9	1	2	12	2
Mozota.	78	61	40	4	4	1	6	1
Muel.	305	85	56	6	1	4	8	4
Muela (La).	458	69	46	4	1	1	6	4
Pedrola.	548	110	73	9	1	2	12	2
Pinseque.	151	65	43	4	1	4	6	4
Piasencia de Jalon.	323	76	50	6	4	1	8	1
Pleitas.	36	36	36	3	1		4	1
Ricla.	526	106	70	9	1	2	12	2
Rueda de Jalon.	203	72	48	4	1	4	6	4
Salillas.	191	72	48	4	1	4	6	4
Urrea de Jalon.	192	72	48	4	1	4	6	1
<i>Partido de Ateca.</i>								
Alconchel.	154	69	46	4	1	1	6	4
Alhama.	469	70	46	4	1	1	6	4
Aniñon.	481	100	66	9	4	2	12	2
Aranda de Moncayo.	385	92	61	6	4	4	8	1
Ariza.	365	86	58	6	4	4	8	1
Ateca.	834	135	90	11	4	2	14	2
Berdejo.	104	63	42	4	1	4	6	1
Bijuesca.	203	73	48	4	4	1	6	1
Bordalva.	206	73	48	4	4	4	6	1
Bubierca.	254	81	54	6	1	1	8	4
Cabolafuente.	99	63	42	4	1	4	6	4
Calmarza.	96	63	42	4	1	1	6	4
Campillo.	162	68	45	4	4	1	6	4
Carenas.	237	76	50	6	4	4	8	1
Castejon de las Armas.	213	74	49	6	1	1	8	1
Cerbera de la Cañada.	495	74	49	6	4	4	8	4
Cetina.	281	81	54	6	1	1	8	1
Cimballa.	111	64	42	4	4	1	6	4
Clarés.	408	65	43	4	4	4	6	1
Contamina.	42	42	42	3	4	»	4	4

<i>Pueblos cabeza de distrito municipal.</i>	Número de vecinos	Id. de electores.	Id. de elegibles.	Id. de Regidores	Id. de Alcaldes.	Id. de Tenientes.	Total de concejales	Distritos electorales	<i>Pueblos cabeza de distrito municipal.</i>	Número de vecinos	Id. de electores.	Id. de elegibles.	Id. de Regidores	Id. de Alcaldes.	Id. de Tenientes.	Total de concejales	Distritos electorales
Embido de Ariza.	424	66	44	4	1	4	6	1	Illueca.	449	100	66	6	4	4	8	1
Godojos.	90	62	41	4	1	4	6	4	Inogés.	100	63	42	4	1	1	6	4
Ibdes.	310	83	55	6	4	4	8	1	Jarque.	370	90	60	6	4	1	8	1
Jaraba.	104	63	42	4	1	4	6	1	Maluenda.	323	286	57	6	4	1	8	1
Malanquilla.	117	65	43	4	1	4	6	4	Mesones.	197	72	48	4	1	1	6	1
Monreal de Ariza.	452	69	46	4	1	1	6	1	Morata de Giloca.	189	73	48	4	1	1	6	1
Monterde.	492	72	48	4	1	1	6	4	Morés.	160	67	41	4	1	4	6	1
Moros.	359	90	60	6	1	1	8	4	Munébrega.	256	83	55	6	4	1	8	1
Nuévalos.	498	74	49	4	4	4	6	4	Nigüella.	73	60	40	4	1	1	6	1
Oseja.	70	62	44	4	1	4	6	1	Olvés.	134	66	44	4	4	1	6	4
Pozuel de Ariza.	76	64	40	4	1	1	6	1	Orera.	76	62	41	4	1	1	6	1
Nisamon.	107	64	42	4	1	1	6	1	Paracuellos de Giloca.	213	75	50	6	4	1	8	1
Torrehermosa.	88	64	42	4	4	1	6	1	Paracuellos de la Ribera	253	79	52	6	4	1	8	1
Torrelapaja.	66	61	40	4	4	1	6	1	Purroy.	87	63	42	4	4	1	6	1
Torrijo.	456	97	64	9	1	2	12	2	Santa Cruz de Toved.	269	77	59	6	1	1	8	1
Valtorres.	41	41	41	3	4	4	4	4	Sabiñan.	443	94	62	9	1	2	12	2
Vilueña (la).	64	61	40	4	4	1	6	1	Sediles.	102	63	42	4	4	4	6	4
Villalengua.	320	85	56	6	4	4	8	1	Sestrica.	285	81	54	6	4	4	8	1
Villarroya de la Sierra.	496	104	69	9	1	2	12	2	Terra.	228	76	50	6	4	1	8	1
<i>Partido de Belchite.</i>									Tierra.	69	68	45	4	1	1	6	1
Águilon.	207	75	50	6	1	2	8	1	Torriva de Ribota.	478	72	48	4	1	4	6	1
Almocheuel.	41	41	41	3	1	4	4	1	Toved.	269	81	54	6	1	1	8	1
Almonacid de la Cuba.	187	72	48	4	1	4	6	4	Velilla de Giloca.	401	65	42	4	1	1	6	4
Azuara.	540	108	72	9	1	2	12	2	Villalba.	74	61	40	4	4	4	6	1
Belchite.	893	141	94	11	4	4	14	2	Viver de la Sierra.	98	63	42	4	1	1	6	4
Codo.	318	86	57	6	4	1	8	1	<i>Partido de Caspe.</i>								
Puendetodos.	135	66	44	4	1	4	6	1	Caspe.	2380	289	144	13	1	2	16	2
Herrera.	381	90	60	6	1	4	8	1	Cinco Olivas.	148	68	45	4	1	1	6	4
Jaulín.	99	64	42	4	1	1	6	1	Chiprana.	404	90	60	6	1	4	8	4
Lagata.	117	65	43	4	4	4	6	4	Escatron.	654	120	80	11	1	2	14	2
Lécera.	501	104	69	9	1	2	12	2	Fabara.	471	101	67	9	1	2	12	2
Letux.	310	83	55	6	4	1	8	1	Fayon.	183	74	47	4	1	4	6	1
Moneva.	443	67	44	4	4	1	6	1	Maella.	732	127	84	11	1	2	14	2
Moyuela.	245	78	52	6	4	4	8	1	Mequinenza.	593	119	79	11	1	2	14	2
Plenas.	567	70	46	4	1	1	6	4	Nonaspe.	303	83	55	6	1	1	8	1
Puebla de Albortón.	185	72	48	4	1	1	6	1	Sástago.	738	126	84	11	4	2	14	2
Samper del Salz.	92	62	41	4	4	1	6	1	<i>Partido de Daroca.</i>								
Tosos.	176	70	46	4	1	1	6	1	Abanto.	430	67	44	4	4	1	6	1
Valmadrid.	55	55	55	4	4	1	6	1	Acered.	171	70	46	4	4	4	6	1
Villanueva del Huerva.	187	72	48	4	1	1	6	4	Aguaron.	538	106	70	9	1	2	12	2
Villar de los Navarros.	215	77	54	6	1	1	8	1	Aladren.	73	61	40	4	1	1	6	4
<i>Partido de Borja.</i>									Aldehuela de Liestos.	69	60	40	4	4	4	6	1
Agón.	110	65	43	4	4	1	6	4	Anento.	71	61	40	4	4	1	6	1
Ainzón.	344	90	60	6	1	4	8	1	Atéa.	230	77	51	6	1	1	8	4
Alberite.	46	46	46	4	1	1	6	1	Badules.	98	64	42	4	1	4	6	4
Albeta.	87	62	41	4	1	4	6	1	Balconchán.	36	36	36	3	4	4	4	1
Ambel.	241	73	48	4	4	4	6	1	Berruoco.	44	44	44	3	4	4	4	4
Bisimbre.	83	79	61	4	1	1	6	4	Cariñena.	800	134	89	11	1	2	14	2
Boquiñeni.	451	68	45	4	1	1	6	1	Cerveruela.	97	61	40	4	1	1	6	1
Borja.	1196	182	102	13	1	2	16	2	Codos.	363	89	59	6	4	1	8	4
Bulbuenta.	240	75	50	6	1	1	8	4	Cosuenda.	398	92	61	6	1	1	8	4
Bureta.	93	63	42	4	4	1	6	1	Cubel.	422	64	42	4	4	1	6	4
Calcaena.	329	89	59	6	1	4	8	1	Cuerlas (Las).	52	45	45	4	1	4	6	1
Fréscano.	471	71	47	4	1	1	6	1	Daroca.	746	136	90	11	1	2	14	2
Fuendejalón.	244	77	51	6	1	1	8	4	Encinacorba.	298	85	56	6	1	1	8	1
Gallur.	442	98	65	9	1	2	12	2	Fombuena.	77	61	40	4	4	4	6	1
Luceni.	149	68	45	4	1	1	6	1	Fuentes de Giloca.	224	76	50	6	1	1	8	1
Magallón.	670	121	80	11	1	2	14	2	Gallocanta.	58	58	58	4	1	1	6	1
Maleján.	406	64	42	4	4	4	6	1	Langa.	94	63	42	4	4	4	6	1
Mallen.	730	127	84	11	1	2	14	2	Lechón.	42	42	42	4	4	4	5	1
Novillas.	199	73	48	4	1	4	6	4	Luesma.	97	63	42	4	4	1	6	4
Pomer.	400	64	42	4	4	4	6	1	Mainar.	97	63	42	4	1	1	6	1
Pozuelo.	168	64	42	4	4	1	6	1	Manchones.	138	67	44	4	4	4	6	1
Purujosa.	113	64	42	4	1	4	6	1	Mara.	130	67	44	4	1	1	6	1
Tabuena.	296	83	55	6	1	1	8	1	Miedes.	194	73	48	4	1	1	6	1
Talamantes.	441	67	44	4	4	1	6	1	Montón.	110	65	43	4	1	1	6	1
Trasobares.	212	77	54	6	1	1	8	1	Murero.	112	65	43	4	1	1	6	4
<i>Partido de Calatayud.</i>									Nombrevilla.	72	61	40	4	1	1	6	1
Alarba.	413	64	42	4	1	1	6	1	Orcajo.	130	67	44	4	1	1	8	1
Arándiga.	313	81	54	6	4	1	8	1	Paniza.	395	92	64	6	4	4	8	1
Belmonte.	278	80	53	6	1	1	8	1	Pardos.	41	41	41	4	1	1	5	1
Brea.	397	193	62	6	1	1	8	4	Retascon.	48	48	48	4	1	1	6	1
Calatayud.	2485	283	141	13	4	2	16	2	Romanos.	72	61	40	4	1	4	6	4
Castejón de Alarba.	70	60	40	4	1	1	6	1	Ruesca.	58	58	40	4	1	4	6	4
Embido de la Ribera.	412	65	43	4	4	4	6	1	Santed.	64	60	40	4	4	1	6	1
Frasno (el).	328	79	52	6	1	4	8	4	Torralla de los Frailes.	104	64	42	4	1	4	6	4
Gotor.	261	78	52	6	1	4	8	4	Torrallilla.	79	61	40	4	1	4	6	4
									Used.	340	82	54	6	1	1	8	4
									Valdehorna.	45	45	45	3	1	4	6	1

<i>Pueblos cabeza de distrito municipal.</i>	Número de vecinos	Id. de electores.	Id. de elegibles.	Id. de Regidores	Id. de Alcaldes.	Id. de Tenientes.	Total de concejales	Distritos electorales
Val de San Martín . . .	74	61	40	4	1	1	6	1
Villadoz . . .	85	63	42	4	1	1	6	1
Villafeliche . . .	343	88	58	6	1	1	8	1
Villanueva de Giloca . . .	101	64	42	4	1	1	6	1
Villarreal . . .	98	63	42	4	1	1	6	1
Vistabella . . .	136	67	44	4	1	1	6	1
<i>Partido de Egea de los Caballeros.</i>								
Ardisa . . .	91	62	41	4	1	1	6	1
Asín . . .	80	61	40	4	1	1	6	1
Biota . . .	205	73	48	4	1	1	6	1
Castejón de Valdejasa . . .	228	76	50	6	1	1	8	1
Egea de los Caballeros . . .	927	142	94	11	1	2	14	2
Erla . . .	154	71	47	4	1	1	6	1
Farasdués . . .	150	68	45	4	1	1	6	1
Frago (El) . . .	121	66	44	4	1	1	6	1
Layana . . .	70	51	51	4	1	1	6	1
Luna . . .	407	94	62	9	1	2	12	2
Murillo de Gállego . . .	206	74	49	4	1	1	6	1
Orés . . .	439	68	45	4	1	1	6	1
Pedrosas (Las) . . .	60	60	40	4	1	1	6	1
Piedratjada . . .	92	63	42	4	1	1	6	1
Pradilla . . .	151	66	44	4	1	1	6	1
Puendeluna . . .	31	31	31	3	1	»	4	1
Remolinos . . .	206	74	49	6	1	1	8	1
Santa Eulalia de Gállego . . .	140	67	44	4	1	1	6	1
Sierra de Luna . . .	89	62	44	4	1	1	6	1
Tauste . . .	1079	151	100	11	1	2	14	2
Valpalmas . . .	81	61	40	4	1	1	6	1
<i>Partido de Pina.</i>								
Alborge . . .	129	68	45	4	1	1	6	1
Alforque . . .	125	65	43	4	1	1	6	1
Almolda (La) . . .	375	92	61	6	1	1	8	1
Bujaraloz . . .	485	102	68	9	1	2	12	2
Farlete . . .	162	69	46	4	1	1	6	1
Fuentes de Ebro . . .	496	101	69	9	1	2	12	2
Gelsa . . .	623	117	78	11	1	2	14	2
Mediana . . .	428	96	64	9	1	2	12	2
Monegrillo . . .	243	77	51	6	1	1	8	1
Nuez . . .	140	66	44	4	1	1	6	1
Osera . . .	149	68	45	4	1	1	6	1
Pina . . .	745	119	79	11	1	2	14	2
Quinto . . .	626	120	80	11	1	2	14	2
Roden . . .	90	62	41	4	1	1	6	1
Velilla de Ebro . . .	349	87	58	6	1	1	8	1
Villafranca de Ebro . . .	166	70	46	4	1	1	6	1
Zaida (La) . . .	93	63	42	4	1	1	6	1
<i>Partido de Sos.</i>								
Artieda . . .	56	54	54	4	1	1	6	1
Bagüés . . .	40	40	40	4	1	1	6	1
Biel . . .	277	81	54	6	1	1	8	1
Castiliscar . . .	157	69	46	4	1	1	6	1
Escó . . .	63	60	40	4	1	1	6	1
Fuencalderas . . .	58	58	58	4	1	1	6	1
Isuerre . . .	74	60	40	4	1	1	6	1
Lobera . . .	93	63	42	4	1	1	6	1
Longás . . .	119	65	43	4	1	1	6	1
Lorbés . . .	45	44	44	4	1	1	6	1
Luesia . . .	336	83	57	6	1	1	8	1
Malpica . . .	52	50	50	3	1	1	4	1
Mianos . . .	52	49	49	3	1	1	4	1
Navardun . . .	82	62	44	4	1	1	6	1
Pintano . . .	89	63	42	4	1	1	6	1
Ruesta . . .	146	69	46	4	1	1	6	1
Sádaba . . .	419	91	60	6	1	1	8	1
Salvatierra . . .	219	75	50	6	1	1	8	1
Sigüés . . .	143	68	45	4	1	1	6	1
Sos . . .	838	135	90	11	1	2	14	2
Tiermas . . .	163	70	46	4	1	1	6	1
Uncastillo . . .	660	119	79	11	1	2	14	2
Uadues de Lerda . . .	136	68	45	4	1	1	6	1
Undués Pintano . . .	79	61	40	4	1	1	6	1
Urriés . . .	115	65	43	4	1	1	6	1
<i>Partido de Tarazona.</i>								
Alcalá de Moncayo . . .	92	62	41	4	1	1	6	1
Añón . . .	310	84	56	6	1	1	8	1

<i>Pueblos cabeza de distrito municipal.</i>	Número de vecinos	Id. de electores.	Id. de elegibles.	Id. de Regidores	Id. de Alcaldes.	Id. de Tenientes.	Total de concejales	Distritos electorales
Buste (El) . . .	122	65	43	4	1	1	6	1
Cunchillos . . .	87	62	41	4	1	1	6	1
Fayos (Los) . . .	126	66	44	4	1	1	6	1
Grisel . . .	118	65	43	4	1	1	6	1
Litago . . .	170	69	46	4	1	1	6	1
Lituénigo . . .	80	62	41	4	1	1	6	1
Malón . . .	217	75	50	6	1	1	8	1
Novallas . . .	276	81	54	6	1	1	8	1
San Martín de Moncayo . . .	95	63	42	4	1	1	6	1
Santa Cruz de Moncayo . . .	95	62	41	4	1	1	6	1
Tarazona . . .	2121	254	127	13	1	2	16	2
Tórtolas . . .	65	60	40	4	1	1	6	1
Torrellas . . .	232	75	50	4	1	1	6	1
Trasmoz . . .	384	62	41	4	1	1	6	1
Vera . . .	232	74	49	6	1	1	8	1
Vierlas . . .	68	60	40	4	1	1	6	1
<i>Partido de Zaragoza.</i>								
Alfajarín . . .	257	79	52	6	1	1	8	1
Alfocea . . .	54	54	54	4	1	1	6	1
Burgo (El) . . .	180	71	47	4	1	1	6	1
Cadrete . . .	167	70	46	4	1	1	6	1
Casetas (Las) . . .	57	57	57	4	1	1	6	1
Cuarte . . .	66	60	40	4	1	1	6	1
Joyosa (La) . . .	52	52	52	4	1	1	6	1
Juslibol . . .	117	65	43	4	1	1	6	1
Leciñena . . .	293	82	54	6	1	1	8	1
María . . .	146	68	45	4	1	1	6	1
Monzalbarba . . .	180	71	47	4	1	1	6	1
Pastriz . . .	201	74	47	4	1	1	6	1
Peñaflor . . .	232	76	50	6	1	1	8	1
Perdiguera . . .	156	69	46	4	1	1	6	1
Puebla de Alfinden . . .	234	78	52	6	1	1	8	1
San Mateo de Gállego . . .	181	70	46	4	1	1	6	1
Sobradiel . . .	82	61	40	4	1	1	6	1
Torrejilla de Valmadrid . . .	54	34	34	3	1	»	4	1
Torres de Berrellén . . .	214	75	50	6	1	1	8	1
Utebo . . .	198	73	48	4	1	1	6	1
Villamayor . . .	462	98	65	9	1	2	12	2
Villanueva de Gállego . . .	292	82	54	6	1	1	8	1
Zaragoza . . .	15505	1222	611	25	1	4	30	4
Zuera . . .	491	101	67	9	1	2	12	2

Núm. 548.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

CLASES PASIVAS.

La disposición 4.ª de la Sección 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1855, dice así: «Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteración el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de esta disposición y de lo acordado en Real orden de 22 de Agosto de dicho año 1855, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 24 del mismo, los señores retirados, cesantes, jubilados, escaustrados, pensionistas de los montes-pío civil y militar, re-

muneratorias ó de gracia que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia, y que residen actualmente en esta capital, se servirán presentarse a Contador que suscribe desde el día 1.º al 10 de Julio inmediato por orden que se dirá. Los señores retirados, los días 1 2 y 3; los señores cesantes y jubilados, el 4 y lo los señores escaustrados, el 5 y 6 con el documento que acredite la declaración del derecho pasivo e cuyo goce se hallan ó sea la certificación ú oficio original de su clasificación y con un certificado de Alcalde constitucional ó Teniente d Alcalde respectivo, que justifique hallarse empadronado el interesado en el punto de su vecindad: los señores retirados de guerra y marina, podrán justificar este último extremo por medio de la autoridad militar inmediata, si la hubiere e le pueblo donde se encuentren; pue de no existir, están sujetos á obtener de la autoridad civil el documento como los individuos de la demás clases. Todos harán la siguiente declaración que podrán es-

leader y firmar á continuacion del referido certificado. «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales y municipales, que la de cesantia, retiro, jubilacion, montepio etc., consignada en la Tesoreria de Zaragoza;» añadiendo los religiosos esclaustrados en épocas anteriores, si poseen bienes propios en que punto y hasta que valor, de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837.

Las señoras viudas y huérfanas de los montes-píos civil y militar, se presentarán en los dias 7, 8 y 9; y las pensionistas remuneratorias ó de gracia, el dia 10 del referido mes de Julio próximo. Unas y otras deberán presentar la comunicacion, certificacion ú oficio original espresivo de la concesion del haber que disfrutaban y de la fé de estado con el certificado de residencia y declaracion espresada para las demas clases, puestos una y otra precisamente á continuacion de la citada fé de estado.

Los interesados que no puedan cumplir con los requisitos espresados por hallarse temporalmente fuera de la provincia donde tengan radicado el pago del haber, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren, espresando aquella circunstancia y su verdadera vecindad; y los que se hallen avecinados en pueblos de esta provincia, pasarán la revista ante los Alcaldes constitucionales respectivos; debiendo verificarlo ante los Administradores subalternos de Rentas estancadas de los partidos todos aquellos que tengan consignado en las mismas el pago de sus haberes pasivos, recogiendo dichos Administradores los documentos de los que la pasen ante los Alcaldes de los pueblos del mismo y se encuentren en aquel caso, cuyas autoridades y funcionarios, deberán remitir directamente á esta Contaduria por haberlo asi acordado el Sr. Gobernador de la provincia, dentro de los seis dias siguientes al 10 de Julio citado, los documentos que presenten los interesados avecinados en el término de su demarcacion, con una nota individual y las observaciones que consideren convenientes acerca de los mismos y de conformidad con lo mandado en la regla 11 de la Real órden de 22 de Agosto de 1855 antes citada.

Si algun individuo de los que residen actualmente en esta capital no pudiere presentarse en persona en esta Contaduria por hallarse imposibilitado físicamente se servirá remitir á la misma el oportuno aviso

espresando las señas de su habitacion para que pueda pasarse á examinar y recoger los documentos que debe presentar, en la inteligencia de que por el solo hecho de no asistir los interesados á la revista en la forma que queda establecida siempre que el motivo que se lo impida no se fuere en absoluta imposibilidad física, procederá esta Contaduria desde luego á disponer la suspension del pago de sus haberes pasivos, dando cuenta á la Superioridad para la definitiva resolucion que proceda Zaragoza 14 de Junio de 1862.—El Contador, P. S., Ignacio Gomá.

NUM. 223.

Gobierno de la provincia de Soria

Debiendo crearse en esta provincia una plaza de Arquitecto de distrito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 21 de Noviembre de 1861, dotada con el sueldo de 40.000 rs. anuales, pagados del presupuesto provincial, he acordado se anuncie en este periódico oficial, á fin de que los aspirantes que se encuentren adornados de los requisitos que exige el art. 30 del Reglamento de 14 de Marzo de 1860, presenten sus solicitudes en este Gobierno en el término de un mes á contar de la fecha del presente anuncio. Soria 14 de Junio de 1862.—Eduardo de Capelastegui.

El Ayuntamiento de Matuenda, arrendará en los dias 22, 24 y 29 del actual, el abasto de sus carnes con las yerbas anejas de la dehesa de propios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y se leerá en el acto de la subastas.

El amillaramiento de riqueza de la villa de Mesones, se hallará de manifiesto en la secretaría de su Ayuntamiento desde el dia 18 al 26 del actual mes de Junio, desde las siete de la mañana hasta la una de la tarde de cada dia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que les asistan: en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán oidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Banco de Zaragoza.

Desde el dia 1.º de Julio próximo queda abierto el pago del dividendo del 3 por 100 acordado por el Consejo de administracion, á cuenta de intereses y utilidades del primer semestre de este año.

Lo que se avisa á los interesados para que los que tengan acciones al portador presenten al cobro el coupon correspondiente todos los dias no feriados de nueve á tres de la tarde y asimismo las inscripciones nominativas los que tengan las acciones depositadas en el establecimiento. Zaragoza 16 de Junio de 1862.—Por acuerdo del Consejo de administracion, V. Mariñosa, secretario.

D. Manuel Rioja y de la Vega Celis, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de Guerra de la Capitanía General de Aragón.

Por el presente, se cita llama y emplaza á Mr. Adolfo Sanvairte de Nacion francés, residente en España para que dentro del término de treinta dias ademas del ordinario, comparezca en este Juzgado de Guerra por medio de Procurador conocido con direccion de Letrado, á contestar á la demanda puesta contra el mismo por D. Teodoro Reynal vecino y del comercio de Barcelona, en reclamacion de 31.087 reales vn. procedentes de tres letras de cambio y una cuenta: en cuya demanda es parte tambien los Sres. Palomar Cebrian hermanos y compania del comercio de esta plaza como actores de otro expediente que instaron contra el Sanvairte, en reclamacion de maravedises y que el Reynal pide la preferencia de su crédito: pues pasado dicho término sin comparecer el Mr. Adolfo Sanvairte, se seguirá el proceso en su rebeldia conforme con los artículos 232 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil. Dado en Zaragoza á 25 de Abril de 1862.—Manuel Rioja.—Por mandado de S. S.ª, D. Joaquin Labrador.

D. José de Acha Domenech, Doctor en jurisprudencia, Juez de Paz de la presente villa de La Almuña ejerciente jurisdiccion en la misma y su partido, por traslacion del propietario.

Por el presente las autoridades

civiles y militares de esta provincia, procederán, pudiendo ser habido dentro de su respectiva jurisdiccion, á la prision preventiva y traslacion á disposicion de este Juzgado de Pascual Medina y Reyes, labrador, vecino del lugar de Pinseque, casado, de 40 años de edad, estatura regular, cara redonda, viste chaqueta y pantalon á estilo del pais; pues asi se halla mandado en causa que se sigue contra el mismo sobre lesiones á Cipriano Martinez. Dado en La Almuña á 16 de Junio de 1862.—José de Acha Domenech.—D. S. O., Tomas Ariza.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á Diego Gimenez Borja y José Francisco Escudero y Gimenez, ambos gitanos tratantes en caballerias, de edad el primero de cuarenta y un años y el segundo de 17, cuyo paradero se ignora, por no tener domicilio fijo, para que asi que llegue á noticia de los mismos este anuncio, se presenten en este juzgado para notificarles el auto por el que se les ha declarado insolventes y que cumplan la prision sustitutoria que en su consecuencia les ha sido respectivamente impuesta en causa contra los mismos y otros sobre homicidio de Juan Hernandez; bajo apercibimiento que sino se presentasen les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á 10 de Junio de 1862.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Lorenzo Perez Carlora.

Parte no oficial.

En la Depositaria del Gobierno de esta provincia se despachan, á 12 rs. cada ejemplar, los del «Manual Instructivo de Contabilidad» escrito por el oficial del de Guadalajara D. Alfonso Lopez, cuya adquisicion se halla recomendada á todos los Ayuntamientos por la Real órden de 24 de diciembre último, siendo su coste de abono en las cuentas municipales. 3

IMPRENTA

de Antonio Gallifa,